



CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA

Av. Camacho N° 1396 • P.O. Box 349 y 1414

INSTRUCTIVO

PE-EXCEP-001/2020

DE : Ing. Joaquín Orlando Andrade Claros
PRESIDENTE EJECUTIVO COMIBOL

A : **GERENTE EMPRESA MINERA HUANUNI**
GERENTE EMPRESA MINERA COROCORO
GERENTE EMPRESA METALURGICA KARACHIPAMPA
GERENTE EMPRESA MINERA COLQUIRI
GERENTE EMPRESA METALURGICA VINTO
GERENTE REGIONAL DE POTOSI
GERENTE REGIONAL DE URURO
GERENTE REGIONAL DE SANTA CRUZ
GERENTES Y RESPONSABLES DE UNIDADES
PRODUCTIVAS: CARACOLES, CAPURATAS,
AMAYAPAMPA, PLANTA INDUSTRIAL PULACAYO,
PLANTA DE FUNDICION CATAVI Y OTRAS UNIDADES
PRODUCTIVAS EN GENERAL.
TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN GENERAL DE
EMPRESAS MINERAS Y UNIDADES PRODUCTIVAS.

ASUNTO: **CUMPLIMIENTO ESTRICTO AL DECRETO SUPREMO N°**
4199 DE 21 DE MARZO DE 2020

FECHA: 23 de marzo de 2020

En conformidad al Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, mediante el cual se declara Cuarentena Total en todo el territorio de nuestro país, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) se instruye a ustedes suspender hasta el día sábado 4 de abril de 2020 toda actividad productiva en estricto cumplimiento a la Cuarentena Total establecida por el Gobierno Nacional.

Solamente deberán garantizar la ejecución de tareas mínimas e indispensables para cumplir con lo siguiente:

- Seguridad y preservación de la mina y/o la planta (bombeo de aguas ácidas, corrosión o deterioro de equipo y maquinaria, otras tareas exclusivamente de preservación).
- Pago de sueldos y salarios de las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Minera o Unidad Productiva.



CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA

Av. Camacho N° 1396 • P.O. Box 349 y 1414

Para éste efecto, deberán designar a las trabajadoras y trabajadores indispensable, mínimo y necesario para cumplir con las actividades mencionadas, quien deberá contar con los insumos mínimos necesarios para garantizar su bioseguridad y contar con las autorizaciones respectivas de movilización emitidas por el órgano competente para garantizar el traslado desde sus domicilios a la fuente laboral y viceversa.

El cumplimiento del presente Instructivo queda a cargo de los Gerentes de las Empresas Mineras y Responsables de Unidades Productivas y Plantas como personal directo responsable de la preservación de la salud de las trabajadoras y trabajadores bajo su dependencia.

Atentamente,


Ing. Joaquín Orlando Andrade Claros
PRESIDENTE EJECUTIVO COMIBOL